



**SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.**

Aus

Contra Ciudad de Murcia a ocho dias del
mes de Marzo mill setecientos treinta y ocho
el Sr. Dn. Juan de Carranago y Soada Aboga
gado delor. R.º Consejo. Alcalde mayor y theniente
de Correo de esta dha Ciudad y oupp General
de las Rentas Reales y servicios de millones
de ella y su Reyno por S. M.º Haviendo visto el
acuerdo de esta Ciudad celebrado en quatro
del corriente en fuerza de dictamen de sus Aboga
dos que original se halla en el Libro Capitulat
y los demas acuerdos y ordenanzas aque correfe
rente para mas bien proveer sobre el asunto
que contiene Mando que Dn. Juan de Mula y
Dn. Antonio de Miras fieles de las Camareria
de esta Ciudad declaren ante sumercedacon
tinuacion deste auto, que tiempo hace que no van
de el Leso que nombran de la sisa, y que Reglas
an observado para la cobranza de el impuesto
de un marabedi en libra de pescado que per
tenece a esta Ciudad, si asi de por carga
o por peso, y quanto años ha y fecho Reser
va sumerced proveer en Justicia a L